



"Año de la Universalización de la Salud"
"Cusco, Capital Histórica del Perú"

RESOLUCION DIRECTORAL N° 039 -2020-GR-CUSCO-PERPM/DE

Cusco, 29 MAY 2020

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL DEL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTO:

El Informe N° 023-2020-GR CUSCO/PERPM-DE/OSLT/DSLTL, de fecha 18 de febrero de 2020, mediante el cual el Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia del PER Plan Meriss, solicita la emisión del documento resolutorio de aprobación para la transferencia en propiedad del proyecto Irrigación Calca, gestionado por el responsable de transferencia de proyectos, Ing. Raúl Tupayachi Herrera;

CONSIDERANDO:

Que, el Plan MERISS es un Proyecto Especial del Gobierno Regional Cusco, cuya actividad es la construcción, mejoramiento y consolidación de Sistemas de Riego, con la finalidad de mejorar la producción y productividad agropecuaria en el ámbito regional del Cusco y mejorar la calidad de vida del poblador rural; cuenta con financiamiento del tesoro público por la fuente recurso ordinarios, cánon y sobrecánon y fondos proveniente de Convenios suscrito con gobiernos locales;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, denominada "Normas que regulan la ejecución de Obras Publicas por Administración Directa", dispone en su artículo 1, numeral 12, lo siguiente: "Posteriormente a la liquidación se procederá a la entrega de la obra a la Entidad respectiva o Unidad Orgánica especializada, la cual se encargara de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones";

Que, el Decreto Supremo N° 005-2015- MINAGRI, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30157 - Ley de Las Organizaciones de Usuarios de Agua -, establece en su artículo 20, numeral 20.1, "**El Estado es propietario de la infraestructura hidráulica de carácter público. A través de la Autoridad Nacional del Agua, ejerce la titularidad sobre la infraestructura hidráulica menor**";

Que, asimismo el reglamento en su artículo 26 : **Rol del operador de infraestructura hidráulica**, establece que el gobierno nacional o los gobiernos regionales, a través de los proyectos especiales, ejercen el rol de operador de la infraestructura hidráulica mayor. Las concesiones se regulan por las disposiciones sobre la materia. Las juntas de usuarios ejercen el rol de operador de infraestructura hidráulica menor. La operación de la infraestructura hidráulica mayor y menor se ejerce bajo las condiciones que establezca la Autoridad Nacional del Agua.

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, aprobado con Resolución Directoral N° 001-2019 EF/63, denominado "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones", Capítulo V : Fase de ejecución del ciclo de inversión, artículo 29, numerales 29.3 y 29.4, establecen: "Culminada la ejecución física de las inversiones y habiéndose efectuado la recepción de los activos de acuerdo a la normativa de la materia, la Unidad Ejecutora realiza la entrega física de las mismas a la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios en la fase de funcionamiento".

"Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la Unidad de Ejecutora registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09 : Registro de cierre de Inversión";



Que, con resolución Gerencial Regional N° 145-2016-GR-CUSCO/CGR, se aprueba la Directiva N° 003-2016-GR-CUSCO/GGR, "Normas para el Proceso de transferencia en propiedad de Proyectos de inversión pública ejecutados por el Gobierno Regional de Cusco, estableciendo dentro de las Disposiciones Especiales, en el numeral 8.2, los Procedimientos del Proceso de Transferencia en Propiedad del Proyecto de Inversión Pública;

Que, con Resolución Directoral N° 045-2017-GR-CUSCO-PERPMI-DE, se resuelve en vía de regularización, la Liquidación Técnica Financiera del Proyecto de inversión Pública "Proyecto de Irrigación Calca, distrito y provincia de Calca, departamento de Cusco" por un monto de S/ 2'846,895.76 (Dos millones ochocientos cuarenta y seis mil ochocientos noventa y cinco con 76/100 soles);

Que, en cumplimiento de las disposiciones legales enunciadas, mediante acto resolutorio debe procederse a la transferencia en propiedad del PIP Irrigación Calca, financiado por el tesoro público y ejecutado por el Proyecto Especial Regional Plan MERISS;

Que, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Regional N° 05-90-AR/RI, la Resolución Ejecutiva Regional N° 694-2019-GR-CUSCO/GR y los documentos de gestión institucional;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la transferencia en propiedad a la Autoridad Nacional del Agua – Autoridad Administrativa del Agua XII U.V, la infraestructura hidráulica del Proyecto de Inversión Pública: "IRRIGACION CALCA, DISTRITO Y PROVINCIA DE CALCA, DEPARTAMENTO DE CUSCO", ejecutado por el Proyecto Especial Regional PLAN MERISS, para su posterior entrega a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Medio Vilcanota Mapacho, que se hará cargo de su operación, mantenimiento y administración, asegurando el adecuado funcionamiento de sus instalaciones. La inversión de la liquidación del Proyecto, depreciada al mes de Diciembre del año 2019, asciende a la suma de S/ 1'231,282.40 (Un millón doscientos treinta y un mil, doscientos ochenta y dos con 40/100 soles), importe que forma parte de la transferencia a la entidad receptora ANA/AAAXII-U.V.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Dirección de Administración para que mediante la Oficina de Contabilidad, efectúen los registros de Asientos Contables que corresponden.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a los órganos técnicos y administrativos del Proyecto Especial Regional Plan MERISS, para su conocimiento y fines, y a la Autoridad Nacional del Agua – Autoridad Administrativa del Agua XII-U.V, para las acciones correspondientes.

ARTICULO CUARTO.- Poner en conocimiento de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Cusco, la presente resolución para los fines correspondientes

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE


Ing. LUIS ARAGON GRANEROS
DIRECTOR EJECUTIVO
PER PLAN MERISS


Fecha 01 JUN 2020
Hora 12:13
Cada 6
SE ENTREGA COPIA

LAG/mc/anp
Dirección de Sistemas de Riego
Dirección Administración.
Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencias
Asesoría Legal.
Archivo



HOJA DE TRÁMITE

FECHA: 19 FEB 2020

Nº: 316

DOCUMENTO: Informe N° 23-2020-GROUSLO-DE/OSIT-OSIT.

ASUNTO: Solicitud emisión de documento resolutivo de aprobación de la transferencia del proyecto irrig. Calca a la AAA XII-U.V.

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
<u>Asesoría legal</u>		<u>04</u>	

INDICACIONES:

1. Para su atención
2. Acompañar antecedentes
3. Participar en reunión
4. Constancia/Certificado
5. Devolver Interesado
6. Acción Necesaria
7. Firma
8. Preparar Respuesta
9. Informar
10. Por corresponderle
11. Opinión y Recomendación
12. Formular Contrato
13. Formular Adenda
14. Formular Resolución D.
15. Según lo Solicitado
16. Su Conocimiento
17. Publicar
18. Entrevistarme
19. Revisión y Trámite
20. Archivar
21. Otros

Observaciones:

DE

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PROYECTO ESPECIAL REGIONAL
PLAN MERISS

Ing. Luis Aragón Graneros
AV. PÉREZ VILLARAZA Nº 1111 KWANGHAQ
CENTRAL TELEFÓNICA: 084 - 242639
www.meriss.gob.pe



Trabajemos
Integridad



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"
"Cusco Capital Histórica del Perú"

INFORME N° 023 - 2020-GR CUSCO/PERPM-DE/OSL T-DSLT



A : ING. LUIS ARAGÓN GRANEROS
Director Ejecutivo PER Plan MERISS

DE : ING. CARLOS D. TORRES GALIANO
Director de Supervisión PER Plan MERISS

ASUNTO : SOLICITO EMISIÓN DE DOCUMENTO RESOLUTIVO DE APROBACIÓN DE LA TRANSFERENCIA DEL PROYECTO IRRIGACIÓN CALCA A LA AAA XII-U.V.

REFERENCIA : INFORME N° 020-2020-GR CUSCO/PERPM/DE/R.T.-PIP's-JRTH

FECHA : Cusco, 18 de febrero de 2020.

Me dirijo a su despacho para remitirle adjunto al presente, el documento referenciado, en el cual, el Ing. Raúl Tupayachi Herrera, Responsable de Transferencia de Proyectos del PER PLAN MERISS, manifiesta que, de acuerdo a la Directiva N° 003-2016-GR CUSCO/GGR, "Normas para el Proceso de Transferencia en Propiedad de Proyectos de Inversión Pública ejecutados por el Gobierno Regional Cusco", en cuyo numeral 8.2, "Procedimientos del Proceso de Transferencia en Propiedad de Proyectos de Inversión Pública", acápite 8.2.4: "Aprobación de la Transferencia en Propiedad del Proyecto de Inversión Pública" señala: "La transferencia en Propiedad del Proyecto de Inversión Pública se aprueba mediante Resolución Ejecutiva Regional", no obstante, considerando que el PER PLAN MERISS es una entidad ejecutora del Pliego, este proceso de transferencia a la Autoridad Nacional del Agua, se formaliza mediante Resolución Directoral, por tanto, mediante el presente, solicito a su despacho, emitir el mencionado documento resolutorio para el Proyecto IRRIGACIÓN CALCA, a efectos de ser entregada a la AAA-XII-U.V.

Bajo esta premisa, se adjunta al presente en físico y archivo digital el proyecto de RESOLUCIÓN DIRECTORAL elaborado por el Ing. Raúl Tupayachi Herrera, Responsable de Transferencia de Proyectos. Del PER Plan MERISS.

Es cuanto informo a Usted, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PER-PLAN MERISS

Ing. Carlos D. Torres Galiano
Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia
CIP N° 55916

CDTG/msz
Cc.

- ✓ Se adjunta 01 CD
- ✓ Archivo.



“AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD”

“Cusco Capital Histórica del Perú”

INFORME N° 020-2020- GR CUSCO/PERPM/DE/ R.T.-PIPs-JRTH.

A : ING. CARLOS D. TORRES GALIANO.
DIRECTOR DE SUPERVISION, LIQUIDACION Y
TRANSFERENCIA DE PROYECTOS PER PM

DE : ING. J. RAUL TUPAYACHI HERRERA
RESPONSABLE DE TRANSFERENCIA DE PROYECTOS
EJECUTADOS Y CONCLUIDOS POR PER PLAN MERISS

ASUNTO : SOLICITO APROBACIÓN CON RESOLUCIÓN DIRECTORAL LA
TRANSFERENCIA IRRIGACIÓN CALCA A LA AAA XII.U.V.

FECHA : Cusco, 18 de febrero del año 2020

GOBIERNO REGIONAL CUSCO PER - PLAN MERISS INKA DIRECCION DE SUPERVISION, LIQUIDACION Y TRANSFERENCIA	
Fecha:	18 FEB 2020
Hora:	15:34 N° 181
Folios:	03 Firma: S

Es grato dirigirnos a Usted. Para hacer de su conocimiento que en el desarrollo del proceso de transferencia en propiedad de los proyectos de Inversión Pública a la Autoridad Nacional del Agua se viene utilizando un conjunto de normas los mismos que detallo a continuación como antecedentes:

- Procedimiento recomendado por la **Autoridad Nacional del Agua** que fue remitida a la institución con Informe Técnico N° 26-2015-ANA.DPHM-FPC. El 21 agosto del 2015
- La Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua-Ley N° 30157 y su Reglamento aprobado con D.S N° 005-2015-MINAGRI.
- El Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica aprobada mediante Resolución Jefatura N°327-2018-ANA. El 16 de julio del 2018.
- Y también se viene utilizando la DIRECTIVA N° 003 2016-GR CUSCO /GGR. NORMAS PARA EL PROCESO DE TRANSFERENCIA EN PROPIEDAD DE PROYECTOS DE INVERSION PÚBLICA EJECUTADOS POR EL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

Debo manifestar que los puntos antes mencionados tienen el propósito, que el proceso de transferencia cumpla con la normativa legal vigente en lo posible.

De la Directiva N° 003 2016-GR CUSCO/GGR: “NORMAS PARA EL PROCESO DE TRANSFERENCIA EN PROPIEDAD DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EJECUTADOS POR EL GOBIERNO REGIONAL CUSCO”. (Referencia)

En el numeral 8.2: “PROCEDIMIENTOS DEL PROCESO DE TRANSFERENCIA EN PROPIEDAD DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

Numeral 8.2.4: Aprobación de la Transferencia en Propiedad del Proyecto de Inversión Pública,

A la letra indica. La transferencia en propiedad de proyecto de Inversión Pública, se aprueba mediante Resolución Ejecutiva Regional.

Considerando que el Proyecto Especial Regional Plan MERISS es una Unidad Ejecutora del Pliego. Para la transferencia en propiedad de proyecto de Inversión Pública, ejecutada por esta entidad, A la Autoridad Nacional del Agua. Este acto de transferencia se aprobara mediante Resolución Directoral. Emitido por la Dirección Ejecutiva del PERPLAN MERISS.

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y demás fines que vea por conveniente

Atentamente

RTH/ith
C.c.
Archivo



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PER PLAN MERISS
ING. J. RAUL TUPAYACHI HERRERA
RESPONSABLE DE TRANSFERENCIA DE PIPs
CIP. N° 30394

Trabajemos
con
Integridad

AV. PEDRO VILCA APÁZA N° 337 - WANCHAO
CENTRAL TELEFÓNICA: 084 - 232636
www.meriss.gob.pe

3



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL:

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"
"Cusco, Capital Histórica del Perú"

RESOLUCION DIRECTORAL N°.....2020 GR CUSCO /PERPM/DE

Cusco, de febrero de 2020.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL DEL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, denominada "Normas que regulan la ejecución de Obras Publicas por Administración Directa", dispone en su artículo 1, numeral 12, "Posteriormente a la liquidación se procederá a la entrega de la obra a la Entidad respectiva o Unidad Orgánica especializada la cual se encargará de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones";

Que, el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30157 - Ley de Las Organizaciones de Usuarios de Agua, en el numeral 20.1 del artículo 20 Reconocimiento Administrativo establece "Estado es propietario de la infraestructura hidráulica de carácter público. A través de la Autoridad Nacional del Agua, ejerce titularidad sobre la infraestructura hidráulica menor, para los fines del presente Reglamento";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.0, denominado "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", Capítulo V, "Fase de Ejecución del Ciclo de Inversiones", numerales 29.3 y 29.4 del Artículo 29, aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, disponen y establecen los procedimientos para la entrega de las obras a los sectores correspondientes.

Que, el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30157 - Ley de Las Organizaciones de Usuarios de Agua, en el numeral 20.1 del Artículo 20 Reconocimiento Administrativo, define que el Estado es propietario de la infraestructura hidráulica de carácter público. A través de la Autoridad Nacional del Agua, ejerce titularidad sobre la infraestructura hidráulica menor, para los fines del presente Reglamento.

Que, así mismo en el presente Reglamento se establece en el numeral 26.1 del artículo 26 Rol de Operadores de la Infraestructura Hidráulica. El gobierno nacional o los gobiernos regionales, a través de los proyectos especiales, ejercen el rol de operador de infraestructura hidráulica mayor. Las concesiones se regulan por las disposiciones de la materia.

26.2 Las **juntas de usuarios** ejercen el rol de operador de infraestructura hidráulica menor.

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 145-2016-GR CUSCO/GGR, se aprueba la DIRECTIVA N° 003-2016 GR CUSCO/GGR, Sobre "Normas para el Proceso de Transferencia en Propiedad de Proyectos de Inversión Pública Ejecutados por el Gobierno Regional Cusco" estableciendo dentro de las DISPOSICIONES ESPECIALES, en el numeral 8.2, los PROCEDIMIENTOS DEL PROCESO DE TRANSFERENCIA EN PROPIEDAD DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA.

Que, con RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 045-2017-GR CUSCO-PERPMI-DE, de fecha 8 de junio del año 2017, se resuelve en vía de regularización la Liquidación Técnica Financiera de lo obra Proyecto de Inversión Pública "PROYECTO DE IRRIGACION CALCA, DISTRITO CALCA, PROVINCIA CALCA DEPARTAMENTO

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PER PLAN MERISS
ASOCIADO SUPAYACHI HERRERA
RES. JUNTA DE USUARIOS DE AGUA
N° 001-2019-EF/63.01



REGIÓN-CUSCO", por un monto de S/ 2'846,895.76 (Dos Millones Ochocientos Cuarenta y Seis Mil, Ochocientos Noventa y Cinco con 76/100 Soles);

Que, en cumplimiento de las disposiciones legales enunciadas, debe procederse a la transferencia en propiedad del proyecto de inversión pública financiado, ejecutado y concluido por el Proyecto Especial Regional Plan MERISS, mediante la formulación de una Resolución Directoral de aprobación para la transferencia, con el visado de las siguientes instancias:

Dirección de Sistemas de Riego.
Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia.
Dirección de Administración.
Oficina de Asesoría Legal del PER PLAN MERISS.

Que, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Regional N° 005-90-AR/RI, la Resolución Ejecutiva Regional N° 694-2019-GR CUSCO/GR y los documentos de gestión institucional;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA TRANSFERENCIA EN PROPIEDAD del Proyecto de Inversión Pública: "PROYECTO DE IRRIGACIÓN CALCA, DISTRITO CALCA, PROVINCIA CALCA DEPARTAMENTO Y REGIÓN - CUSCO", a la Autoridad Nacional del Agua - Autoridad Administrativa del Agua XII. U.V., para que este a su vez, en el mismo acto haga entrega a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Medio Vilcanota Mapacho, para que se encargue y responsabilice de su operación, mantenimiento y administración, asegurando el adecuado funcionamiento de sus instalaciones.

La inversión de la presente liquidación, depreciada al mes de diciembre del año 2019, asciende al monto de S/1'231,282.40 (Un millón doscientos treinta y un mil doscientos ochenta y dos con 40/100 soles), costo que será transferido a la entidad receptora en propiedad que es la ANA/AAA XII-UV.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Dirección de Administración del Proyecto Especial Regional Plan MERISS, para que por intermedio de la oficina de Contabilidad, efectúen los registros de Asientos contables que corresponden.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, La presente Resolución Directoral a los órganos Técnicos Administrativos de la sede del Proyecto Especial Regional Plan MERISS para su conocimiento y fines y de saneamiento Físico Legal; a la Autoridad Nacional del Agua – Autoridad Administrativa del Agua XII-U.V., para las acciones correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- Poner en conocimiento del Gerencia General Regional del Gobierno Regional Cusco la Presente Resolución Ejecutiva Directoral, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Ing. Luis Aragón Graneros
Director Ejecutivo
PER PLAN MERISS.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PER PLAN MERISS
ING. J. RAUL TIPAYACHI HERRERA
RESPONSABLE DE TRANSFERENCIA DE PPS
CIPR. N° 38584